



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0002597

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	NOMBRE
173678	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA FILUCHO S.A.
169447	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "LA ALEGRIA" S.A. C.T.C.P.L.A.
168579	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA MONAR S.A. GVMG
175229	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. TRAPECAP
135422	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSAUQUILLAS S.A.
173239	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ICETRANSP S.A.
63581	COMPAÑIA DE TRANSPORTE JORGE ENRIQUE TUMBACO ANDALUZ CIA.LTDA.
171482	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRIEL S.A. PESACARRISA
171743	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO FELIPAO S.A. COTRAPEFE
175532	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LOOR GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA COMTRALORSA
172947	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRANSPORTGOLD S.A.
171784	COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA ASCLAY S.A.
172535	COMPAÑIA GUAYAFACOR S.A.
170291	COMPAÑIA PROYECTOS COMUNICACIONALES Y EDITORES GRAFICOS ESTEMPREM S.A.
169347	COMPRANSALE S.A.
173834	COMPROLIMSEG COMERCIALIZADOR DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL CIA. LTDA.
149906	COMPROMARCAS S.A.
175263	COMPUELECSA S.A.
172033	COMPUMUNDO S.A.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.superclas.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Foja 2 de 4
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002597

110932	COMUNIWAY S.A.
141206	COMVEVESA (COMERCIAL VEGA & VEGA S.A.)
119608	CONDEAMAZONAS S.A.
62406	CONGREMEDIC S.A.
60974	CONGRUENSA S.A.
168168	CONSCOMMERCE S.A.
174460	CONSDIFARCA S. A.
169491	CONSIGALEC S.A. CONSULTORES
170198	CONSIMASYS S.A. CONSULTORIA INTEGRADA
77073	CONSOLIDADORES MARITIMOS ECUATORIANOS S.A. CONMAREC
104025	CONSORCIO BAHAMONDE S.A.
132754	CONSORCIO JURIDICO LARREA LAWS CIA. LTDA.
169308	CONSPIDELCORP S.A.
141488	CONSREP S.A.
167477	CONSTFREEDOM S.A.
63742	CONSTRUBRIND S.A.
137288	CONSTRUBRUNAFI S.A.
114302	CONSTRUCCION PESADA S.A. CONPESA
145774	CONSTRUCCION PROYECTOS CIVILES METALMECANICOS ROVELLO & ASOCIADOS S.A.
117044	CONSTRUCCIONES - CUBIERTAS Y ESTRUCTURAS METALICAS MENDOMET S.A.
167981	CONSTRUCCIONES AZUL S.A. CONSTRUCAZUL
168752	CONSTRUCCIONES BOTTA'S S.A. BOTTACONSTRUC
169028	CONSTRUCCIONES CIVILES BOWEN MOREIRA BOWMORE S.A.
116812	CONSTRUCCIONES CIVILES F.M. CIVIPROYEC CIA. LTDA.
175108	CONSTRUCCIONES DE OBRAS CIVILES S.A. CANCASQUI
20853	CONSTRUCCIONES DIMINICH SA
145256	CONSTRUCCIONES E INNOVACIONES CONSTRUINNOSA SA.
139703	CONSTRUCCIONES ELECTRICAS CIVILES S.A. COSTELCI
124259	CONSTRUCCIONES INTERMAGUALA S.A. CONSDUMAGUALA
172715	CONSTRUCCIONES JACOME OSPINA CIAOS S.A.
139288	CONSTRUCCIONES LUERTO LUIS ERNESTO TOVAR S.A.
169477	CONSTRUCCIONES LUZMACONST S.A.
165508	CONSTRUCCIONES SEDAJOM S.A.
135741	CONSTRUCCIONES SEMA S.A. CONSTRUSEMSA
23911	CONSTRUCCIONES Y RAICES PESANTES C LTDA
135436	CONSTRUCLASER S.A.
170752	CONSTRUCRUBI S.A.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y
SEGUROS**



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Foja 3 de 4
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002597

173446	CONSTRUCTORA ALJUGYP S.A. ALJUGYPSA
173045	CONSTRUCTORA ANILOM S.A.
9895	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ZEMAN CA
173049	CONSTRUCTORA GUADALUPE S.A. CONSGUASA
62932	CONSTRUCTORA HEMARSA S.A.
43812	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA INMOSANTA CA
170441	CONSTRUCTORA JHM S.A.
168309	CONSTRUCTORA MOREIRA S.A. CONSTMOREIRA
167989	CONSTRUCTORA NUEVO MILENIO S.A. CONSTNUEMIL
138823	CONSTRUCTORA OMCOPERSA S.A.
130690	CONSTRUCTORA PAREDES LALAMA VILLAPARE S.A.
173851	CONSTRUCTORA PERVAN CIA. LTDA.
29829	CONSTRUCTORA PICOS Y PIEDRAS PICAPIEDRA S.A.
98645	CONSTRUCTORA PIEC S.A. CONSTRUPIEC
168964	CONSTRUCTORA QUIMIZ & LINO S.A. CONSQUILINO
170727	CONSTRUCTORA TECNICHONG S.A.
167857	CONSTRUCTORA TORO LAMA S.A. CONSTORLAM
175883	CONSTRUCTORES & CONSULTORES SOLCARDEL S.A.
62593	CONSTRUDELFO S.A.
117918	CONSTRUESTILO S.A.
29585	CONSTRUINSIDE S.A.
127070	CONSTRUKOBRA S.A.
167332	CONSTRUMICA S.A.
126606	CONSTRUPROTEL S.A.
140762	CONSTRUQUINTA S.A.
13232	CONSTRUVADUS S.A.
116124	CONSTRUWORLD S.A.
134499	CONSULCELL S.A.
170368	CONSULDITEN S.A.
108854	CONSULEX CONSULEXSA S.A.
62182	CONSULFIS CONSULTORA Y FISCALIZADORA S.A.
172063	CONSULJURIS S.A.
171275	CONSULSEPSAL S.A.
1048	CONSULT & TRAINING S.A. CONTRAINING
165847	CONSULTINMED S.A.
168791	CONSULTORA LEONARDO MARIDUEÑA S.A. CONLEOMAR

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre (esquina)
Teléfonos: (04) 3728500
www.superclas.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

Foja 4 de 4
RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0002597

140467	CONSULTORA LUIS SALAS RUBIO C. LTDA.
148984	CONSULTORA OCCIDENTAL OCCICONSULT S.A.
99451	CONSULTORES GUZMAN BENITEZ & ASOCIADOS CIA. LTDA.
107117	CONSULTORES INTERNACIONALES ASOCIADOS C. LTDA. CONSULTORIASA
172419	CONSULTORES, DATOS E IDEAS VERIFICADAS CONDATIVER S.A.
125078	CONSYCOM S.A.
123637	CONTICARK S.A.
123127	CONTIGROUP S.A.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, No. SCVS-INAFA-DNTH-2015-0138 de 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

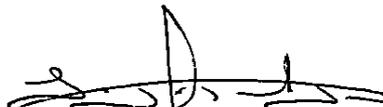
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 JUL 2015


AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION